

VOTO PARTICULAR

Respetuosamente lo votaría en contra, ya que, considero que el recurso es procedente conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con independencia de la inoperancia que pudiera tener los argumentos relativos a la notificación del auto por lo que, si tuvo por contestada la demanda, pues sería materia de un incidente de nulidad de notificación.

MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

PONENCIA III-EXPEDIENTE: 422/2022

RECLAMACION

VOTO PARTICULAR

Respetuosamente lo votaría en contra, ya que considero que, ante la falta de exhibición de la copia de traslado, resultaba procedente requerir por su exhibición, sin que ello implique que esta sala superior se encuentra modificando lo resuelto de manera previa con la interlocutoria citada en el proyecto.

MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ